

## EL FRACASO EN EL MUNDO EMPRESARIO ARGENTINO: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL ANÁLISIS DE LOS “QUEBRANTOS COMERCIALES” (1900-1935)<sup>1</sup>

Andrea Lluch

### Resumen:

Este artículo analiza algunas de las características de los fracasos de empresas argentinas a principios del siglo XX. El fracaso empresarial en este trabajo se ha asociado con las quiebras y con otros procesos judiciales. Estas páginas se concentran en el universo de los “fallidos”, la magnitud de los capitales pasivos, su periodización, y los rubros empresariales más afectados. El estudio de estos fenómenos plantea una serie de interrogantes sobre las características del capitalismo local, enfatizándose la relación entre los distintos actores económicos y sus relaciones crediticias, así como sobre el diseño y uso de los dispositivos legales vigentes sobre quiebras en la Argentina. El análisis se concentra en las tres primeras décadas del siglo XX, periodo donde se mantuvo en vigencia la Ley N° 4.156, aprobada en 1902. Esta norma fue reemplazada recién en 1933 por la Ley N° 11.719.

**Palabras claves:** Fracaso, Empresas, Quiebras, Legislación, Crédito comercial.

### Abstract:

This article discusses some of the features that characterize Argentine companies' failures in the early 20th century. This analysis has focused on bankruptcy and insolvency procedures, exploring business failure data (such as liability size and the most affected business sectors). The study of these phenomena yields a number of questions on the characteristics of local capitalism, stressing the relationship between economic actors and their credit relationships, as well as the design and use of legal devices associated with bankruptcy processes in Argentina. This discussion focused on the first three decades of the 20<sup>th</sup> century, when Law 4.156, approved in 1902, was in effect. This bankruptcy law was only replaced in 1933 by Law 11.719.

**Key words:** Business failures, Bankruptcy, Legislation, Commercial credit.

En las últimas décadas la teoría económica ha comenzado a estudiar sistemáticamente al fenómeno del fracaso empresarial.<sup>2</sup> El fracaso y las quiebras no tenían casi cabida en los modelos que operaban bajo supuestos de mercados en equilibrio y competencia perfecta. Mientras que los enfoques heterodoxos, vincularon la desaparición de empresas con los ciclos económicos y las crisis.<sup>3</sup> Para el enfoque schumpeteriano, por ejemplo, las crisis tenían por función eliminar las empresas ineficientes surgidas en los periodos de expansión. En la actualidad, otros enfoques sobre el fracaso empresarial y

<sup>1</sup> Agradezco los comentarios de Norma Lanciotti y María Inés Barbero, a una versión anterior del artículo. Los errores son de mi exclusiva responsabilidad. Investigadora CONICET-Universidad Nacional de La Pampa, Gil 353. Santa Rosa de La Pampa. Correo Electrónico: andrealluch@cpenet.com.ar

<sup>2</sup> Stiefel Dieter, “The problem of business failure in economic theory”, Paper presented at **the European Business History Association**, Copenhagen, 2006, p. 6.

<sup>3</sup> La referencia ineludible en este nivel es la obra de Joseph Schumpeter, **Ciclos económicos: análisis teórico, histórico y estadístico del proceso capitalista** de 1939, entre otros trabajos del mismo autor.

*bankruptcy* se basan en la teoría del contrato incompleto y en la tradición de *laws and economics*, pasando de un paradigma de “destrucción creativa” hacia otros enfoques donde se acentúan los rasgos institucionales de estos procesos.<sup>4</sup> Dentro de esta propuesta, el impacto económico de las quiebras, tanto personales como empresariales, es un tema intensamente analizado.<sup>5</sup> Asimismo otros enfoques que han abordado la problemática del fracaso empresario se han vinculado con campos como la demografía de empresas<sup>6</sup> y los estudios culturales.<sup>7</sup> Desde la historia empresarial también es reciente el interés sobre estos tópicos, destacándose el estudio de casos de trayectorias empresariales menos exitosas.<sup>8</sup>

En tal sentido, diferentes teorías y escuelas han analizado el fenómeno del fracaso empresario, cuya manifestación más visible, aunque no unívoca, se ha asociado con las quiebras y la desaparición de las firmas. Muchas de estas interpretaciones reducen la complejidad de las experiencias históricas frente a la incertidumbre. Éxitos y fracasos; triunfos, colapsos y crisis, históricamente han sido y son parte de una misma realidad. Y la importancia de las quiebras en la vida económica de cualquier sociedad histórica y actual es indiscutible. En tal sentido, este artículo no pretende abordar este fenómeno en su totalidad, sino que intentará sintetizar algunas de las características generales que habrían adquirido los fracasos de empresas argentinas a principios del siglo XX.

En este trabajo, el fracaso empresario se asocia con las quiebras y con otros procesos judiciales, y se lo interpreta como una manifestación del riesgo inherente al mundo de los negocios. Por ello estas páginas se concentran en el universo de los fallidos, se pregunta por su magnitud, su periodización, sus protagonistas y sus causas. El estudio de estos fenómenos plantea una serie de interrogantes sobre las características del capitalismo local, enfatizando la relación entre distintos actores económicos y sus relaciones crediticias, el funcionamiento de los sistemas legales diseñados para la regulación de la quiebra, y en especial, el uso (y abuso) que los agentes económicos hicieron de los mismos.

Se trata del primer estudio que sintetiza y provee datos uniformes para todo el periodo, de allí que sus reflexiones adopten un carácter preliminar. El período de análisis

<sup>4</sup> R. La Porta, F. Lopez-de-Silanes, A. Shleifer and R. W. Vishny, “Legal Determinants of External Finance”, *Journal of Finance*, 52, 1997, pp. 1131-1150 y “Law and Finance”, en *Journal of Political Economy*, Vol. 106, 1998, pp. 1113-1155.

<sup>5</sup> Por ejemplo, P. Di Martino, "Approaching Disaster: A Comparison between Personal Bankruptcy Legislation in Italy and England (c.1880-1939)", *Business History*, 47 (1), 2005, pp. 23-43, y otros textos mencionados a lo largo del artículo.

<sup>6</sup> La demografía de empresas se ocupa de estudiar una diversidad de fenómenos asociadas a los ciclos de vida de las empresas. Los enfoques predominantes se vinculan con la sociología de la organización, ver G. Carroll y M. Hannan, *The demography of corporations and industry*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 2000. Para una síntesis de los orígenes y líneas de este campo, véase Leo Van Wissen, “Demography of the firm: a useful metaphor?”, en *Journal of Population - Revue européenne de Population*, 18 (3), 2002, pp. 263-279.

<sup>7</sup> La perspectiva cultural se ha desarrollado especialmente en Estados Unidos, véase por ejemplo Scott Sandag, *Born Losers: A History of Failure in America*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2005.

<sup>8</sup> Patrick Fridenson, “Business Failure in the agenda of business History”, *Enterprise & Society*, Vol 5, No. 4, 2004, pp. 562-582. Véase también, Philippe Jobert y Michael Moss, *The birth and death of companies. An historical perspective*, The Parthenon Publishing Group, New Jersey, 1990.

cubre un lapso reducido, concentrándose únicamente en las tres primeras décadas del siglo XX. No sólo se trata de una etapa donde la Argentina mantuvo una alta integración a los mercados internacionales, sino que también durante este período los procedimientos jurídicos se mantuvieron bajo el manto de la Ley de Quiebras N° 4.156, aprobada en 1902. Esta norma sucedida por años de debates sobre sus dificultades y limitaciones, fue reemplazada recién en 1933 por la Ley N° 11.719.

Aun a riesgo de extender en demasía esta introducción, un párrafo aparte merecen los datos presentados, máxime porque el artículo pretende socializar información cuantitativa de posible utilidad para otras investigaciones. Desafortunadamente, no existen estadísticas oficiales sobre los “desastres comerciales” en Argentina.<sup>9</sup> En tal sentido, la única información disponible son los datos recopilados y elaborados por publicaciones periódicas. En este artículo se han consultado los datos de tres revistas: *El Avisador Mercantil*, *El Cronista Comercial* y *Veritas*. Si bien cada publicación utilizaba una metodología distinta, las diferencias entre ellas son menores y no alteran los principales rasgos de los quebrantos comerciales. En relación al estudio de los rubros, se ha tomado como referencia la información proporcionada por *El Avisador Mercantil*.<sup>10</sup> Asimismo se ha efectuado un cruce con algunos expedientes judiciales, tanto del fuero de la Capital Federal como de zonas del interior de la Argentina (Territorio Nacional de La Pampa). Finalmente, se ha realizado una exhaustiva búsqueda de información contemporánea en ámbitos jurídicos y periodísticos para complementar esta investigación.

El artículo está organizado de la siguiente manera. En primer lugar, desarrolla una breve descripción sobre la evolución de la ley de quiebras hasta 1933 y los principales debates a su alrededor. La segunda parte presenta –desde una mirada agregada– las principales manifestaciones de los quebrantos en función de tres niveles. El primero es una estilización de los ciclos de los desastres comerciales entre 1900 y 1935, incluyendo a las convocatorias, quiebras (efectivas y pedidos), arreglos y concursos civiles. En segundo lugar se analizan las magnitudes de cada uno de estos procedimientos dentro del total de las estadísticas de los desastres comerciales, enfatizando la importancia que adquirieron las convocatorias de acreedores y las causas de tal protagonismo. En tercer lugar, el artículo se detiene alrededor de los rubros más afectados. La preponderancia del sector minorista nos ha llevado en esta segunda parte a analizar con detenimiento a este grupo, y vincularlo con el uso y abuso del crédito comercial y con las particularidades y prácticas alrededor de los dispositivos legales vigentes sobre quiebras en la Argentina.

<sup>9</sup> Luego de una exhaustiva búsqueda en memorias y reportes oficiales, una carta de Carta de Alejandro Bunge -en su calidad de Director de Estadísticas- elevada hacia la Comisión de la Cámara de Diputados en 1924 clarificó que: “Esta repartición no forma aun la estadística de los quebrantos comerciales. La excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial informa que dicha estadística no se prepara en ninguna institución nacional. Los datos anotados en las planillas adjuntas se han obtenido de la publicación *El Avisador Mercantil* en cifras que esta revista recoge de los distintos juzgados de la República” (Ver nota 19, p 87).

<sup>10</sup> En este caso, son estadísticas totales basadas en los datos de los primeros nueve meses de cada año. Datos para contrastar esta información sólo han sido localizados para el periodo posterior a 1930.

## Una síntesis de los cambios en la Ley de Quiebras (hasta 1933)<sup>11</sup>

La quiebra en su definición legal es el estado del comerciante que ha dejado de poder hacer frente a sus obligaciones.<sup>12</sup> O expresado de otro modo, es una consecuencia del desequilibrio de los negocios del deudor hasta llegar al extremo de imposibilitar el cumplimiento de sus obligaciones.<sup>13</sup> Las primeras legislaciones sobre quiebras le otorgaron un carácter penal. Quebrar y delinquir eran términos equivalentes. Las Ordenanzas de Bilbao (1737), puestas en vigor con la creación del Consulado en Buenos Aires, rigieron sobre los procedimientos de quiebra hasta la sanción del Código de Comercio de la Provincia de Buenos en 1859.<sup>14</sup> En 1862 este código fue nacionalizado. El libro cuarto legisló *la insolvencia de los comerciantes*. Este nuevo corpus jurídico aparejó grandes cambios. Entre otras cosas introdujo la moratoria y atenuó el carácter penal, aunque mantuvo la detención del fallido como medida de seguridad al declararse la quiebra.<sup>15</sup>

En 1889 se produjo una reforma (Ley 2.637), suprimiéndose al juez comisario y el juicio de calificación. Aunque esta reforma ha sido calificada como tímida, la dirección del procedimiento pasó a manos del juez de comercio, y el pedido de quiebra se determinó como una obligación por parte del deudor y un derecho del acreedor. Este derecho podía ser ejercido cuando la obligación no había sido cumplida dentro del tercer día a contar desde la cesación de pagos, lo cual autorizaba al arresto del deudor. La reforma de 1889 conservó la moratoria, a pesar de las protestas de la comunidad mercantil.

La ley de 1889 sufrió un fuerte impacto con la crisis de 1890. El carácter persecutorio y penal trajo su desprestigio agravado por la crítica situación económica. Como consecuencia de la poca expectativa de los acreedores ante la liquidación de la quiebra se generalizaron los arreglos privados por un lado, y los pedidos de moratorias de los deudores por el otro, alcanzándose en conjunto niveles muy bajos de recuperación de pasivos.<sup>16</sup> Un importante movimiento de opinión en ámbitos legislativos y periodísticos

---

<sup>11</sup> Lamentablemente los historiadores económicos y de empresas han prestado poca atención a los temas legales, y dentro de ellos, a la legislación sobre quiebras. Una excepción en Donna J. Guy, “*La industria argentina, 1870- 1940: legislación comercial, mercado de acciones y capitalización extranjera*”, **Desarrollo Económico**, Buenos Aires, IDES, 1982, Vol 22, No. 87, pp. 351-374. No es así de claro desde la perspectiva jurídica. Un reciente ejemplo en Juan Carlos Frontera, “La erosión del Código de Comercio de la República Argentina a través del instituto de la quiebra. Primer estudio sobre su descodificación”, **Iushistoria**, N° 4, Buenos Aires, 2007.

<sup>12</sup> Thurriot, **Breves apuntes sobre quiebras**, Buenos Aires, La industrial, 1909, p. 21.

<sup>13</sup> Ramón Castillo, **La quiebra en el derecho argentino**, Buenos Aires, Talleres Gráficos Ariel, 1940, Tomo 1, p. 7.

<sup>14</sup> Un análisis de la comunidad mercantil del temprano siglo XIX, en Jeremy Adelman, **Republic of Capital: Buenos Aires and the Legal Transformation of the Atlantic World**, Stanford, Stanford University Press, 2005.

<sup>15</sup> El comerciante fallido era detenido hasta que terminara el juicio de calificación. Obtenía su libertad provisional bajo fianza, y definitiva en caso que se la calificara como casual.

<sup>16</sup> Citado en Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, 21 de mayo de 1900.

consideró que la ley había fracasado. Desde entonces se multiplicaron las protestas de los comerciantes quienes iniciaron una campaña para obtener el derecho de mayor intervención en el juicio de quiebra.

Luego de una serie de proyectos presentados en el ámbito legislativo, recién en 1902 se aprobó la Ley 4.156. La insolvencia fue definida como un hecho ajeno a toda intención criminal cuyas consecuencias sólo afectaban a los interesados.<sup>17</sup> A partir de esta legislación, y en consonancia con cambios internacionales y la propia evolución de la legislación sobre quiebras como institución capitalista, el cumplimiento de una obligación adquiriría carácter civil, afectando por sí únicamente a intereses privados.

Entre otros cambios, se suprimió la moratoria y se introdujo el concordato preventivo, como un preliminar al juicio de quiebra.<sup>18</sup> El juicio debía iniciarse con la convocatoria a los acreedores a fin de que fueran impuestos de la condición económica del deudor, deliberaran y resolvieran la situación mediante tres formas. La primera era otorgar un Concordato por el cual se le concedían al deudor esperas o quitas u otras facilidades. En el marco de la convocatoria, la ley prescribió la designación de un contador para el examen de los libros y papeles del convocatorio, fijó plazo para la junta de verificación y permitió que en esa misma junta el deudor convocatorio pudiera celebrar un concordato con sus acreedores, el que sólo debía ser homologado por el juez, solucionándose su situación comercial y terminando el procedimiento sin juicio. La segunda forma preveía que si los acreedores se resistían a otorgar concesiones, estos últimos podrían hacerse cargo del activo y pasivo, desligando al deudor a quien se le daría una carta de pago. Finalmente, la tercera forma, era declarar en quiebra al deudor. La quiebra era la última instancia, cuando ya no existiese posibilidad de arreglo, introduciéndose así un cambio notorio con las legislaciones hasta entonces vigentes.

Los jueces tuvieron a partir de entonces una función fiscalizadora e, incluso, decorativa. La reforma, tal como se mencionó, se realizó bajo las críticas de las cámaras empresariales en contra de la administración de la ley de 1889. La comisión reformadora de 1902, la cual también actuó bajo los *lobbies* empresariales de Buenos Aires y Rosario,<sup>19</sup> consideró que los derechos de los acreedores quedaban desde entonces “entregados a ellos mismos, su honorabilidad y al celo y energía que despliegan en la defensa de sus propios intereses, y solo podrán culparse a sí mismos si la desidia y el abandono convierten nuevamente los juicios de quiebra en una liquidación de bienes mostrencos”.<sup>20</sup>

Prevaleció durante este lapso entonces el interés particular –el del deudor y el de los acreedores– sobre el público.<sup>21</sup> El proyecto fue obra de Pellegrini, Palacio y Montilla,

<sup>17</sup> A. Birgin, **La nueva Ley de quiebras: antecedentes legislativos, legislación comparada**, Buenos Aires, E. Perrot, 1936, p. 282.

<sup>18</sup> Enrique Ruiz Guiñazú, **La quiebra en el Derecho comercial argentino**, Buenos Aires, América Unida., 1926, 4ª edición, p 331.

<sup>19</sup> Anexo a la Orden Del día núm. 38, **Ley de Quiebras, Antecedentes, Informe y Proyecto de la Ley de la Comisión**, Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1924, p. 393.

<sup>20</sup> Citado en Birgin, op. cit, p. 286.

<sup>21</sup> Los analistas de la época como Ruiz Guiñazu (op. cit, 1926, p.24) consideraban que su diseño obedeció a la tendencia moderna favorable a la acción independiente de los acreedores, restringiendo la tutela judicial que prevalecía hasta 1902, dejando al juicio de quiebra un carácter puramente comercial, y separándolo de la acción

y se apartó de la corriente española sobre la supremacía judicial y aceptó el llamado voluntarismo o autogestión de los acreedores, tal cual la ley inglesa de 1869 (derogada en 1883) y la federal suiza de 1889.<sup>22</sup>

La experiencia frustró rápidamente las esperanzas de sus impulsores. Entre las denuncias más extendidas, como luego veremos, se encontraban la aprobación de concordatos irrisorios por medio de deudores ilegítimos. En 1908 se presentó el primer proyecto de reforma y la saga continuó desde entonces con propuestas elevadas en 1912, 1914, 1924, 1926, 1927 y 1932 (además de las innumerables proposiciones esbozadas por tratadistas y juristas en sus publicaciones). En este derrotero, merece destacarse en 1924 la creación de la Comisión Especial de Reformas al Código de Comercio en donde se analizó la modificación a la ley de quiebras. La estrategia de los legisladores fue recolectar opiniones de diversos ámbitos, en las cuales se detecta uniformidad en las denuncias sobre los defectos de la legislación, en especial por “el abuso escandaloso de ciertos comerciantes de mala fe que han ofrecido un 10 o un 20%, valiéndose muchas veces de maniobras dolosas, mediante las cuales pagan privadamente todas las deudas a ciertos acreedores que forman mayoría, para beneficiarse con el apoderamiento de la pérdida a que obligan a los demás acreedores de la convocatoria”.<sup>23</sup>

Asimismo también se coincidía en la necesidad de otorgarles mayor potestad a los jueces en los procedimientos de prevención de la quiebra y en la administración de los bienes. Otras críticas se vinculaban con la aplicación de la ley en las provincias, los abusos del sistema, las connivencias fraudulentas que llevan a cabo ciertos deudores con sus acreedores prometiéndoles confidencialmente el pago íntegro o un porcentaje elevado, junto a otra serie de deficiencias en la aplicación de los principios legales.<sup>24</sup>

Finalmente en 1932 se designó otra comisión para proyectar la reforma a la ley de quiebras, la cual formuló un anteproyecto que fue aprobado y promulgado en 1933. La Ley 11.719, a tono con reformas a nivel internacional impulsadas desde hacía ya varias décadas, reforzó el poder de la autoridad judicial y reorganizó la administración de la quiebra, inclinándose por la tradición jurídica denominada oficialismo.<sup>25</sup> Por tanto, la legislación sobre quiebras fue gradualmente perdiendo su noción moralista, individual, para adquirir una concepción comercial y capitalista. No obstante, en la búsqueda por otorgar mayor intervención a los acreedores y facilitar la recuperación y la reinserción de

---

criminal.

<sup>22</sup> Se inspiró en la doctrina de Renouard, la cual considera que entre un deudor que no paga y acreedores que no son pagados, hay que estar en favor de estos últimos. Citado en **El Avisador Mercantil**, 1 de febrero de 1951, p. 39.

<sup>23</sup> Entre las numerosas propuestas de reforma también se estimaba conveniente nombrar a síndicos profesionales, y estipular un monto máximo de honorarios del 6% del activo realizado. Otros aspectos propuestos para la reforma era la promulgación de una legislación única para concursos civiles y comerciales. Anexo a la Orden Del día núm. 38, **Ley de Quiebras, Antecedentes, Informe y Proyecto de la Ley de la Comisión**, Comisión Especial de la Reforma al Código de Comercio, Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1924, pp. 16-19.

<sup>24</sup> **El Avisador Mercantil**, Edición Jueves 1 de Febrero de 1917, p. 33.

<sup>25</sup> Véase en especial Senado de la Nación, **Comisión Especial Parlamentaria Encargada de proyectar la reforma de la Ley de Quiebras N° 4.156**, Anteproyecto presentado a la Comisión por su presidente Senador Ramón S Castillo, Imprenta del Congreso Nacional, Buenos Aires, 1935.

los deudores en la vida económica, se produjeron numerosos conflictos que motivaron su reforma en 1933, superándose entonces el régimen *voluntarístico* impuesto en 1902.

### **El mundo de los fallidos: una lectura desde las cifras de los pasivos**

Para analizar la fisonomía general de los quebrantos en Argentina a inicios del siglo XX, a continuación se describen tres niveles: periodización de los capitales pasivos; tipos de desastres comerciales y principales ramos afectados.

#### *¿Cuál fue el ciclo de evolución los quebrantos?*

El Gráfico 1 condensa el ciclo de los “desastres comerciales” en Argentina incluyendo los montos de los pasivos de Convocatorias, Quiebras, Concursos Civiles y Arreglos. El siglo XX se inicia con un monto que recién sería superado en 1910, para luego descender entre 1903-1904 y 1905, años de prosperidad.<sup>26</sup> Ello fue paralelo a una etapa de marcada expansión económica, donde crecieron los depósitos casi el 300% y los créditos el 400% tanto en la banca oficial como en la privada, aumentando la disponibilidad crediticia. A partir de 1906-1907 se inició una tendencia alcista y progresiva en los quebrantos, los cuales tendrán un salto abrupto en 1913 alcanzando niveles nunca antes experimentados. El cambio en la legislación habría tenido un impacto menor en el descenso del monto de pasivos, ya que a pocos años de aprobada la nueva ley, el ciclo de los quebrantos retomó una tendencia alcista.

El malestar económico comenzó a insinuarse en 1913. Esta situación se agravó con la crisis de 1914, produciéndose la mayor recesión de la economía argentina y generando el violento crecimiento de los totales del año 1914 (se duplican los valores del año previo). El nivel de pasivos alcanzó los 440 millones de pesos en un solo año, siendo uno de los indicadores económicos más claros del shock externo negativo para la economía abierta del país.<sup>27</sup> En este año se derrumbó el crédito bancario trayendo como consecuencia las convocatorias y quiebras. Lestard agregaba, pocos años después, que ello fue fruto de una expansión desmedida y deforme: “había comerciantes girando 10.000 pesos de capital que tenían 30.000 de crédito en distintos bancos, lo que explica las liquidaciones desastrosas que después de 1914 levantaron un sólo lamento de un extremo a otro de la República y que tumbaron centenares de negocios que sólo habían vivido la vida artificial del crédito complaciente”.<sup>28</sup>

Desde la perspectiva del fracaso empresario, las dificultades de los comerciantes apoyados en el crédito bancario y habilitador fueron enormes.<sup>29</sup> Entre diferentes

<sup>26</sup> Andres Regalsky, “Banca y capitalismo en la Argentina, 1850-1930. Un ensayo crítico”, **Revista Ciclos**, Buenos Aires, Año IX, Vol. IX, N° 18, 1999, pp. 33-54.

<sup>27</sup> G. Della Paolera y A. Taylor, **Tensando el ancla: La Caja de Conversión argentina y la búsqueda de estabilidad macroeconómica 1880-1935**, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 147.

<sup>28</sup> En Gastón Lestard, “Crédito bancario. Su problema en la República”, **Revista de Economía Argentina**, Buenos Aires, Tomo II, Año I, N° 8 y 9, 1919.

<sup>29</sup> Sobre los mecanismos y dispositivos formales e informales que utilizaban las empresas para obtener información y extender el crédito comercial, véase Andrea Lluich, “Las agencias de informes crediticios en la Argentina: una aproximación al funcionamiento de los mecanismos informativos en el mercado crediticio (1892-

expedientes, puede rescatarse el de un comerciante de ramos generales de La Pampa quien en 1914 se presentó a Convocatoria de Acreedores. En la solicitud de convocatoria a acreedores se lee:

*“Las causas que nos impelen a esta presentación [...] son harto conocidas y generales a todo el comercio [...]. Ellas pueden concretarse en: la notoria paralización de las operaciones de intercambio, pues debido a la mala situación de los negocios en general, a pesar si se producen ventas al contado; la imposibilidad de hacer efectivo, por las mismas causas, nuestros créditos a cobrar, la negativa de los bancos oficiales y particulares al descuento de documentos comerciales; y por todas estas causas la imposibilidad de seguir atendiendo en plaza nuestras obligaciones a término fijo”.*<sup>30</sup>

Los porcentajes de deudas incobrables o de difícil recaudación eran un aspecto clave para mantener la salud de la empresa, por la necesidad de mantener el equilibrio entre los deudores y la exigibilidad del pasivo. En 1914 la posibilidad de renovar el crédito se cortó, elevando a niveles nunca vistos el monto de desastres comerciales.

Superada la difícil coyuntura de la Primera Guerra Mundial, se observa una tendencia contraria, con un descenso muy pronunciado hasta 1919. En este año se alzaban voces optimistas por el ciclo descendente en el quinquenio 1915-1919,<sup>31</sup> al punto de determinar que no se trataba de una menor actividad de la plaza comercial, tal como demostraban los saldos favorables de la balanza comercial, sino con las medidas de ajustes post crisis. En especial, con los controles sobre las prácticas bancarias y la restricción del crédito comercial cuyos límites en el período previo había rebasado los “límites de la cordura y la prudencia”. La restricción del crédito comercial y bancario había actuado como “factor de profilaxis”. Ya que como ha sido expuesto en la sección anterior, la legislación sobre quiebras permaneció inalterable durante este periodo de notable aumento y posterior descenso de quebrantos.

A partir de 1920 se inició otro período. Un nuevo salto se produjo en 1921, aumentando la incertidumbre y los consabidos reclamos sobre la necesidad de reformar la ley de quiebras y mejorar los procedimientos judiciales. Pero en esta década no se distingue una tendencia uniforme sino que se observa una irregularidad del movimiento (subas y bajas de un año a otro), aunque registrándose una tendencia alcista en los pasivos hacia finales de los años veinte.

Entre 1930 y 1933, la Gran Depresión dinamizó el ciclo de quebrantos, aunque sin alcanzar la magnitud de 1913-1914, medido por el monto de los pasivos. Si se analiza la cantidad de casos, en 1931 totalizaron 6.831 casos—el mayor hasta entonces—superando los 4.909 de 1914. Por tanto se produjeron más casos en los años treinta que en 1914, lo que podría explicarse por los pasivos más abultados en esta última coyuntura, rasgo asociado con las quiebras en el sector bancario. Otra diferencia con la crisis previa fue una caída en el monto de los pasivos menos pronunciada, alertando de la crisis estructural de diferentes sectores económicos, en especial las actividades agrícola-ganaderas.

---

1935)”, en *Investigaciones de Historia Económica*, otoño, Nro. 12, Madrid, 2008, pp. 111-140.

<sup>30</sup> Expediente N° 1.966, Legajo N° 1175, Año 1914, Archivo Histórico Judicial, La Pampa.

<sup>31</sup> *El Avisador Mercantil*, Numero Extraordinario, 1920, pp. 5 y 6.

En 1932 se nombró una comisión de reforma, la cual propuso la Ley de Quiebras 11.719 (aprobada en 1933).<sup>32</sup> Durante el primer año se redujeron un 50% los quebrantos. Las publicaciones comerciales consideraban que había sido la sanción de esta ley la causa del descenso de los quebrantos, y no la recuperación económica. En palabras de *Veritas*, los altos índices anteriores a 1934-1935 no eran un síntoma palpable del desastre económico sino producto de las facilidades y estímulos que la ley 4156 “brindaba a los deudores faltos de probidad para ensayar el despojo impune de sus acreedores”.<sup>33</sup> En qué medida los descensos a partir de 1934 se debieron a la aplicación de la nueva ley, o bien fueron producto de las restricciones del crédito y/o de la recuperación económica posterior, son temas que deben ser analizados con mayor profundidad, máxime por el alto porcentaje de las convocatorias dentro del monto de los quebrantos comerciales hasta 1933. No obstante, como hipótesis preliminar se postula que habría sido una combinación de ambos factores, los económicos –donde el ciclo del crédito es fundamental– y los jurídicos, la que explicaría el descenso de los quebrantos en 1935. Una evidencia en apoyo de esta propuesta es que el descenso entre 1933 y 1934 se concentró en el valor de los pasivos de las convocatorias, y no en el pasivo de las quiebras, el cual aumentó en 1935.

### *Los capitales pasivos en la Argentina 1901-1935*

La evolución descrita en la sección anterior combinaba los distintos procedimientos legales disponibles para las empresas y también para los particulares que enfrentaban problemas de insolvencia. A continuación se evaluarán los montos y porcentajes de procesos asociados a cada uno de esos procedimientos (Gráfico 1 y Cuadro 1). Del total de los montos de capitales pasivos, el rasgo dominante es que las quiebras no concentraron los mayores pasivos (salvo en 1905) sino que las convocatorias de acreedores representaron un porcentaje superior, alcanzando en algunos años el 79% (1914). Sólo fueron menores al 30%, en coincidencia con dos años de bajos niveles de quebrantos globales (1905 y 1918).

El alto porcentaje de convocatorias de acreedores en Argentina sería un rasgo diferencial con respecto a otros países,<sup>34</sup> en los cuales el concordato preventivo fue un recurso menor y la prevalencia de las quiebras era casi absoluta. La causa de ello podría deberse a que en la Argentina no se estableció un porcentaje mínimo a pagar, mientras que en Italia debía pagarse como mínimo un 40% del pasivo total y en Inglaterra el 25%.<sup>35</sup>

En ambos picos de desastres comerciales (1914 y 1930/1931) las convocatorias alcanzaron porcentajes superiores al 60% sobre el total de los pasivos. Tal como se indicó, en este aspecto se centró el debate de la reforma de ley de quiebras dentro de los medios

<sup>32</sup> Mario A Rivarola, **Tratado de Derecho Comercial Argentino**, Buenos Aires, Ed. Cía. Argentina de Editores, 1940.

<sup>33</sup> **Revista Veritas**, Edición 15 de Septiembre de 1933, p. 10.

<sup>34</sup> Al menos se registra una diferencia con el caso italiano tal cual lo expuesto por Paolo Martino y Michelangel Vasta, “Size, structure and strategies: insolvency and the nature of the firm in Italy, 1920-1970s”, **Quaderni del dipartimento di Economia Politica**, Università Degli Studi di Siena, 2007.

<sup>35</sup> Esto también permitiría explicar la diferencia con el caso italiano. Estos mismos autores, señalan que “a number of formal and substantial requirements made concordato preventivo extremely hard to reach even for companies that were neither desperate nor fraudulent”, Di Martino y Vasta, op cit, p. 14.

jurídicos así como en las distintas campañas periodísticas, y *lobbies* empresariales.<sup>36</sup> De los cientos de ejemplos con los cuales puede ilustrarse este tema, se distingue el siguiente párrafo extraído de una presentación realizada por las cámaras empresarias a la Cámara de Diputados en 1926: “en numerosas juntas, las moratoria “regimentadas” votan concordatos en los que los acreedores aparecen conduciéndose con una indiferencia absoluta hacia sus intereses, como que conceden quitas hasta el 90% de sus créditos y dan plazos de un año o más para el pago del insignificante tanto por ciento que han decidido exigir”.<sup>37</sup>

El acceso a documentación de una serie de expedientes judiciales permite a su vez contrastar estas voces con los argumentos interpuestos por los convocatarios, los cuales expresaban como justificativos las “dificultades de toda índole” y la concatenación de sucesos empezando por la imposibilidad de cobrar “su activo con deudores de cuentas corrientes”, las restricciones bancarias y las exigencias de los proveedores.

A partir de la lectura de algunos casos concretos se observa que entre deudor y acreedor se iniciaban negociaciones informales, y la flexibilidad de las mismas por parte del acreedor estaba unida a la esperanza de ir cobrando aunque sea en pequeñas cuotas la deuda (mediante la firma de pagarés). Esto abría una serie de negociaciones privadas en donde se utilizaba la información (o no) disponible, y en la ausencia de signos concretos la paciencia se trastocaba en desconfianza. Los acreedores podían anteponer pedidos de quiebras para reforzar sus reclamos de pagos (a modo de amenazas creíbles) y los deudores trataban de levantarlos.<sup>38</sup> En este exhorto para obtener mayores plazos y paciencia a sus acreedores, los comerciantes minoristas resumían la lógica del juego entre acreedor y deudor: “Es verdad que la crisis acarrea muchas quiebras pero las exigencias inoportunas acarrea muchas más”.<sup>39</sup> Este comerciante, y ante el conocimiento de que no podrían cumplir con los pagares se adelantó y previendo una caída irremediable, apeló a la convocatoria de acreedores.<sup>40</sup>

En los expedientes judiciales flota el fantasma de la ineficiencia, se plasman reproches entre mayoristas y minoristas y se cierne la amenaza que las negociaciones no

<sup>36</sup> La influencia y *lobbies* desarrollados por los sectores empresarios para el diseño de los dispositivos legales sobre quiebras es un fenómeno común. Un análisis para los Estados Unidos en Bradley Hansen, “Commercial Associations and the Creation of a National Economy: The Demand for a Federal Bankruptcy Act.”, en **Business History Review**, 72, no. 1, 1998, pp. 84-113.

<sup>37</sup> Este petitorio estuvo firmado por La Liga de Defensa Comercial, Cámara Oficial del Comercio Española, Cámara de Comercio Británica, Cámara de Comercio Argentina Brasileña, Comité de Cámaras de Comercio Extranjeras, Cámara de Comercio Belga, Cámara Sindical de Comercio, Cámara de Comercio Italiana, Cámara de Comercio Alemana, Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina, Cámara de Comercio Holandesa, y Centro de Importadores.

<sup>38</sup> Véase por ejemplo, Patrick Bolton, **Contract theory**, Cambridge, Massachussets, MIT Press, 2005 y Oliver Williamson, **Las instituciones económicas del capitalismo**, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

<sup>39</sup> Este caso se inició en 1913. La firma era Gómez Ortiz y Cía., asentada en la localidad de Toay (La Pampa). Era una de las casas más grandes del rubro y con sólidos contactos comerciales en Buenos Aires. Expediente N° 213 de convocatoria de acreedores, Legajo N° 521, año 1913. Expedientes N° 219 y N° 374 (pedidos de quiebra), Legajo N° 521, Archivo Histórico Judicial, La Pampa.

<sup>40</sup> La proximidad de estos procesos, que imaginamos ambos conocían pues los dos fueron llevados adelante por abogados del pequeño foro local, favoreció al comercio minorista. La convocatoria de acreedores fue el expediente N° 213 y el pedido de quiebra el N° 219.

llegarían a buen puerto. Se propone entonces que en la ejecución de los contratos se abría un proceso donde convivían la penalización con intereses, los intentos de acuerdos privados, la firma de nuevos documentos que renovaban parcialmente el crédito, la amenaza de acciones legales por falta de pago y finalmente, el uso de los procedimientos judiciales. Los que, en la mayoría de las veces, conllevaban una pérdida sustancial de capital para el acreedor. En cuanto a las convocatorias habrían sido estrategias que antepusieron los empresarios para continuar en el negocio (al estilo de un *re starting mechanism*). En su diseño legal se antepuso el interés de garantizar la continuidad del deudor de buena fe.<sup>41</sup> El mecanismo de la convocatoria, por tanto, tuvo en teoría la función de seleccionar entre aquellas firmas que serían liquidadas y aquellas a las que los acreedores les brindarían una segunda oportunidad.<sup>42</sup> Aunque como hemos visto, en el uso y abuso de este mecanismo se centró el debate por las facilidades de ley 4.156.

Otro porcentaje significativo, en algunos años, estuvo concentrado en los pasivos de los concursos civiles o quiebras personales, ya que la ley 4.156 era de aplicación para los comerciantes inscriptos en el Registro Público de Comercio.<sup>43</sup> Igualmente tal división podría ser abstracta, pues los agricultores, ganaderos o constructores,<sup>44</sup> entre otros, son incorporados en este nivel de las estadísticas. También podría ser el caso de comerciantes no inscriptos o de ex directivos de Sociedades Anónimas que hubieran perdido más del 75% de su capital. Los concursos civiles alcanzaron su participación más alta dentro de las estadísticas de desastres comerciales (medidos por pasivos) en los años posteriores al pico máximo de quebrantos (1915-1918 y 1932-1935). Tal como se verá en la próxima sección, y debido al tipo de actividades englobadas, se habrían visto afectadas –aunque en un segundo momento– por el corte del crédito bancario primero y luego el comercial; así como por el declive en la actividad económica general. Igualmente, este universo debe continuar siendo analizado en el futuro. Finalmente, cabe mencionar que fueron absolutamente marginales los arreglos oficializados en la justicia, correspondiendo también explorar en otra oportunidad este universo. Además, debe considerarse que las estadísticas reconstruidas no dan cuenta de los fenómenos de negociación privados los que, como indicamos, indefectiblemente se iniciaban antes de recurrir al uso del sistema legal para el cobro de deudas.

<sup>41</sup> Se trataba de ecos de tendencias similares en Europa de acuerdo a lo planteado por Pierre Hautcoeur y Nadine Levratto, “Legal vs economic explanation of the rise in bankruptcies in the XIXth century France” Paper presented at **Not Just firms, History, Law and Economics**, Paris, 2007.

<sup>42</sup> Oliver D. Hart, **Firms, contracts, and financial structure**, Oxford, Clarendon Press, New York, 1995. Un análisis desde esta perspectiva para Inglaterra e Italia entre 1880 y 1939, en P. Di Martino, "Approaching Disaster: A Comparison between Personal Bankruptcy Legislation in Italy and England (c.1880-1939)", **Business History**, 47, 1, 2005, pp. 23-43.

<sup>43</sup> La figura jurídica era “concurso civil de acreedores” y las disposiciones generales estaban previstas en los Códigos de Procedimientos. El concurso civil podrá decretarse a pedido del deudor no comprendido en las disposiciones de la ley de quiebras o a requerimiento de alguno de sus acreedores legítimos y quirografarios.

<sup>44</sup> La jurisprudencia sobre la calidad o no de comerciantes es extensa y con los constructores se generaron diferentes controversias. En 1929 ya se había determinado que cuando el constructor aportaba los materiales, era declarado comerciante. Con los establecimientos rurales, la jurisprudencia resolvía: “vender en cualquier forma los frutos que una persona obtenga de la tierra, no constituye ni puede constituir acto de comercio”, en Ramón Castillo, *La quiebra en el derecho...*, op. cit., Tomo 2, pp. 17 y 40.

### *Tasas de recuperación*

Más allá de las críticas y los discursos de las asociaciones empresarias y la prensa, debe considerarse otro elemento clave para evaluar la difusión de estos mecanismos y la eficiencia (o no) de la Ley de Quiebras. Nos referimos al porcentaje recuperado por los acreedores (Cuadro 2). Del análisis del promedio general (incluyendo convocatorias, quiebras, concursos civiles, y arreglos) nunca se superó el 50%. Dicho porcentaje se reducía drásticamente en las quiebras, con niveles en general inferiores al 10%.

Por tanto, si bien algunas convocatorias generarían abusos y estafas, eran también los medios más eficientes proporcionalmente para recuperar parte de las deudas y ello explicaría que fueran los propios comerciantes habilitadores los que impulsaran esta figura jurídica en 1902 y que fuera ratificada en la ley de 1933. Es que el pasivo convocatorio aparejaba la posibilidad de un reembolso parcial. Mientras que en los pasivos por quiebras las posibilidades eran casi inexistentes. Además, y si bien los medios denunciaban la presencia de concordatos al 10% (en parte debido a que los jueces no se hallaban habilitados para rechazar créditos aprobados por la junta de acreedores),<sup>45</sup> del análisis de 25 expedientes de convocatoria de acreedores de comerciantes minoristas de La Pampa se observa que la mayoría de los casos propusieron una quita del 50%. Claro que para pagar el capital los plazos variaban y no corrían intereses. En esta muestra se han registrado acuerdos a “tres meses de plazo”, algunos proponían un pago del 20% a los 9 meses, el 15% a los 15 meses y el 15% a los 21 meses, otros ofrecían el 10% al año de aprobado, y el resto en mensualidades del 10%, para finalmente, los últimos, proponer el pago en 5 cuotas semestrales.

La baja tasa de recuperación en las quiebras también ratificaría otro elemento ya mencionado previamente: las quiebras tuvieron una dinámica diferencial a la de los concursos. Ello se manifiesta en el Gráfico 1 durante la aplicación de la ley 4.156. Además explicaría que las críticas no fueran contra el mecanismo en sí, el cual era rescatado como válido para brindar segundas *chances* y evitar la destrucción de capacidades empresariales, sino por su incapacidad para identificar al buen del mal deudor, y evitar se produjeran una serie de fraudes.<sup>46</sup>

### *¿Quiénes eran los fallidos?*

El abordaje de este aspecto reviste especial significación ya que la mayoría de los estudios conocidos centran su atención en la evolución cuantitativa del fenómeno o en la aplicación de las leyes, sin discriminar a los sectores empresariales más afectados por los quebrantos mercantiles. La primera conclusión es que las dificultades y el impacto de las crisis no afectaron a todos los sectores por igual. Los datos reconstruidos para el periodo 1911-1935 revelan que el mundo de los fallidos se encontraba ampliamente dominado por los comerciantes minoristas, en sus diferentes expresiones. A su vez, quienes sobresa-

---

<sup>45</sup> Los ejemplos se multiplican en los **Boletines de la Liga de Defensa Comercial**. Se han analizado las Memorias de los años 1913-1928.

<sup>46</sup> R. Brown, “Comparative Legislation in Bankruptcy”, **Journal of the Society of Comparative Legislation**, II (New Serie), n. 2, 1900, pp. 251-270. p. Di Martino Paolo, 2005, op. cit.

lieron dentro de este universo fueron los comerciantes dedicados al rubro de “ramos generales” (o negocios de campaña), pues es el único sector que ocupa alguno de los tres primeros puestos en todos los años reconstruidos (con la excepción del año 1934). Además, salvando los años críticos de 1914-1917, en los años de “normalidad”, concentran un porcentaje significativo, en general superando el 20% del total de pasivos. Por tanto es el rubro más estable dentro de los fallidos y el más afectado (Cuadro 3).

El análisis de contabilidad de almacenes de ramos generales realizado en otras investigaciones,<sup>47</sup> sumado a una serie de documentos judiciales, ha permitido detectar que el principal elemento de riesgo en estas empresas se encontraba en la relación entre liquidez y endeudamiento. Los negocios de ramos generales sostenían sus ventas a crédito, generándose una fuerte tendencia a la liquidez de sus activos y aumentando la necesidad de contar con financiamiento que se renovara cíclicamente. En este contexto, si se cortaba la cíclica renovación del crédito, se producía un desequilibrio entre las inversiones y fuentes de financiación, en la medida en que la tendencia a la exigibilidad del pasivo ya no coincidía con la tendencia a la liquidez de los activos.

Sumados a los comercios de ramos generales, otros minoristas que aparecen representados en el listado de los más afectados fueron los dueños de almacenes de comestibles y bebidas (o anexos), tiendas y mercerías, y ferreterías. Años más tarde aparecen también en estas estadísticas otros rubros como hoteles y fondas. Por su parte, los representantes del comercio de exportación e importación (1911, 1912, 1913, 1917, 1919) no ocuparon un lugar sostenido en el tiempo en estas estadísticas, salvo en estos años. Asimismo ratifica que los comercios minoristas más pequeños estaban más atados a sus “habilitadores”, y por tanto eran más vulnerables a los ciclos de expansión y contracción del crédito. En 1905 el contador de un concursado resumía este rasgo para explicar las causas de su mala situación financiera: “La principal que es a la que le atribuyo el desastre es al abuso del crédito [...] El afán de Costa por seguir luchando sin medios para hacerlo ha causado su ruina que ha lesionado gravemente los intereses de los que en él depositaron su confianza”.<sup>48</sup>

En tal sentido, los pequeños y medianos comerciantes fueron los más afectados en las estadísticas de quebrantos. Parte de la explicación radica en su reducido capital, su alto nivel de endeudamiento posibilitado por una amplia disponibilidad de habilitadores, la competencia del sector minorista en ámbitos urbanos y por su dependencia de la estacionalidad de la producción primaria en ámbitos rurales. También debería sumarse su menor capacidad de llegar a arreglos extrajudiciales y, de acuerdo a la lógica expuesta, se comprende el porqué buscaran el camino de presentarse a convocatoria anticipándose a posibles pedidos de quiebras por parte de sus habilitadores.

En las dos coyunturas más críticas de quebrantos otros sectores empresariales quitaron a los comerciantes de ramos generales su preeminencia. Los bancos encabezaron las posiciones en 1914 y se mantuvieron entre los primeros puestos en 1913, 1915, 1916,

<sup>47</sup> Andrea Lluch, “Comercio y Crédito en La Pampa a inicios del siglo XX. Un estudio sobre el papel económico de los almacenes de ramos generales”, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, 2004.

<sup>48</sup> Expediente 5.200, Costa Jerónimo s/concurso, Año 1905, f. 42. Informe Contador. Buenos Aires, Archivo General de Tribunales.

alertando de la gravedad de la crisis de la Primera Guerra Mundial para el sector, donde prácticamente se produjo la destrucción de la industria bancaria. Emerge nuevamente en 1926, aunque pareciera que la causa de tal presencia estuvo asociada sólo a algún caso en particular.

En tercer lugar merecen señalarse las empresas dedicadas a la agricultura, hacienda e industrias agrarias, cuya mayor exposición se registró en 1915. Estos rubros regresaron a los primeros lugares en 1931-1932, si bien en estos años fueron los “particulares” quienes dominaron los primeros puestos durante esta crisis. Su presencia alerta de la relación con la dinámica de los ciclos de la actividad primaria, la cual en la coyuntura de 1930 se vio seriamente afectada por una crisis de rentabilidad asociada a la caída de precios y a las malas condiciones agroclimáticas.

Dentro de las ramas industriales casi ninguna sobresale en las estadísticas, y no ocupan un lugar destocado hasta 1935. La excepción la constituye el renglón de bodega, fabrica de licores, y soda, pues es el único que aparece en los primeros cinco lugares en 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, indicando que habría sido el sector industrial más expuesto a los quebrantos. Y reaparece en los años treinta. También se registran quiebras más puntuales en determinados años (ingenio azucarero en 1920 o molino harinero en 1923), entre otros casos detectados, pero aquí nuevamente podrían estar asociados a quiebras de empresas puntuales. No obstante puede indicarse que la menor presencia de firmas industriales en las estadísticas agregadas será una especificidad de los quebrantos hasta los años 30, ya que en los años 40 esta tendencia se revertirá.

Un caso específico estuvo conformado por “los particulares” o concursados civilmente, los cuales constituyen un universo de difícil caracterización, pero de gran importancia dentro del mundo de los quebrantos en especial en 1915, 1916, 1917, y se mantienen entre los primeros lugares durante los años 20 y a inicios de los años 30. De este conjunto, y por su mayor presencia en las estadísticas de concursos civiles, por momentos se separaban –como ya dijimos– a agricultores y productores rurales y en algunos años a constructores (1916), aunque más tarde estimamos que estos grupos fueron incluidos en esta difusa “categorización”. Sin dudas, en este nivel habría que continuar profundizando su fisonomía para entender mejor las causas de su protagonismo, ya que su presencia y centralidad en las estadísticas generara en el marco del debate de la ley 4.156 un reclamo continuo para promover un régimen único en materia de concursos para comerciantes y no comerciantes (situación que la ley de 1933 no resolvió).

## **Reflexiones finales**

Dos de los rasgos más distintivos de los denominados desastres comerciales en Argentina entre 1900 y 1935 fueron el alto porcentaje de convocatorias dentro del monto de pasivos y los bajos niveles de recuperación en las quiebras. Un tercer elemento detectado es la preponderancia de los minoristas dentro de los pasivos de los fracasos comerciales, salvo coyunturas específicas. En los años de mayor crisis se sumaron otros dos sectores empresariales cuyas actividades estaban asociadas al crédito comercial: el sector agrícola ganadero (como usuario) y el bancario (como fuente de financiamiento). También ha sido expuesta la escasa presencia de rubros industriales, las que sólo se

afianzaron en las estadísticas de fracasos en los años 40, cuando ya se habían transformado las bases del sistema comercial y crediticio vigente a principios del siglo XX.

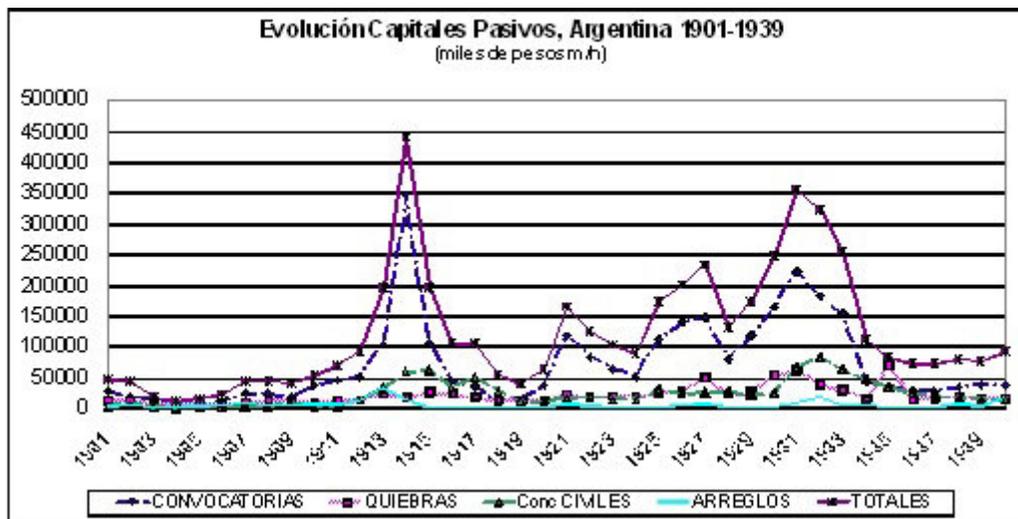
Los denominados “desastres comerciales” en su mayoría, y salvo excepciones, habrían estado asociados a los pequeños y medianos empresarios, cargando de tensiones las transacciones entre minoristas y habilitadores. Claro que como se puntualizó, la urgencia sobre la cuestión se agudizaba en los momentos de crisis. La dinámica de los ciclos de los “desastres mercantiles” se asoció al desenvolvimiento general de la economía. Se ha detectado una correlación entre coyunturas macroeconómicas y los picos de quebrantos mercantiles, especialmente agudizada en dos momentos (1914 y 1930) cuando se contrajo fuertemente el crédito. También se postuló que el análisis de estos números no puede desprenderse del contexto legal ni de las prácticas concretas de los actores, como tampoco de los sistemas de habilitación crediticia vigentes por entonces dentro de la comunidad empresarial.

La Ley de 1902 generó por primera vez en Argentina la posibilidad de reiniciarse mediante la introducción del concordato. Los procedimientos alrededor de la ley 4.156 habrían llevado casi al paroxismo la posibilidad de extender la vida empresarial, otorgando segundas *chances*, ya que no se había estipulado un porcentaje mínimo de pago a los acreedores. También es clave recuperar aquí cómo los procedimientos de escrutinio fueron dejados en manos de los acreedores, en combinación con un papel poco claro y transparente por parte del síndico (profesionales privados) y el rol casi decorativo otorgado a los jueces.

Este procedimiento en manos de los deudores podría haber sido usado en algunas ocasiones en forma oportunista (y en otros, fraudulenta). Y por las peculiaridades mencionadas habría menguado su eficiencia para garantizar un recupero de capital y eliminar a las firmas más ineficientes del mercado. Esta ley por tanto habría resultado ineficaz desde las perspectivas de algunos acreedores, motivando constantes denuncias sobre los usos y abusos del sistema legal por parte de distintos actores. Asimismo la legislación tampoco habría sido capaz de imponerse como un mecanismo efectivo para disciplinar el comportamiento futuro de los posibles deudores y reducir los márgenes de estafas. El balance entre dureza y tolerancia que se esperaría de una ley de quiebras habría sido burlado en la práctica, debido al exceso de voluntarismo que inspiró su letra, elección que debe ser relacionada con la presión ejercida por la comunidad empresarial para tener mayor injerencia en los procedimientos de quiebras luego de los sucesos de 1890.

La ley argentina habría fallado al no poder distinguir al mal del buen deudor, pero tal fracaso no puede ser comprendido sólo desde lo legal o de las prácticas concretas de los procedimientos. Detrás se escondían las complejas relaciones de un sistema crediticio en donde los agentes habilitadores debían otorgar créditos con vencimientos amplios puesto que, en última instancia, gran parte del sistema comercial descansaba en la inyección de liquidez que se producía sólo una o dos veces por año, y en el cual los altos niveles de endeudamiento del sector minorista ocasionaban fuertes tensiones en determinadas coyunturas. En tal sentido, estas páginas han pretendido sintetizar la compleja interrelación de fenómenos asociados a los fracasos empresariales y su relación con el funcionamiento de una institución central como la ley de quiebras en el desarrollo de la comunidad empresarial argentina a inicios del siglo XX.

**Gráfico 1**



Fuente: Ver Cuadro 1.

Cuadro 1

Cuadro Comparativo de los Capitales Pasivos, Argentina 1901-1935								
(en miles de pesos \$m/n)								
AÑOS	CONVOGATORIAS	QUIEBRAS	Conc CIVILES	ARRREGLOS	TOTALES	% Convocatorias	% Quiebras	% Concursos Civiles
1901	29.545	13037	2905	2454	47.941	6.2%	2.7%	6%
1902	18.782	15181	5978	4536	44.477	4.2%	3.4%	13%
1903	12.166	4856	2262	1382	20.666	5.9%	2.3%	11%
1904	3.468	3454	913	2814	10.649	3.3%	3.2%	9%
1905	4.983	6392	2933	2625	16.883	2.9%	3.8%	17%
1906	10.508	7515	1276	4960	24.259	4.3%	3.1%	5%
1907	25.340	9628	3531	7042	45.541	5.6%	2.1%	8%
1908	26.431	13102	1690	4583	45.806	5.8%	2.9%	4%
1909	20.628	11308	4924	4709	41.569	5.0%	2.7%	12%
1910	38.068	8307	1921	5656	53.952	7.1%	1.5%	4%
1911	46.869	12876	3358	5731	68.834	6.8%	1.9%	5%
1912	52.858	14503	13294	1.24.61	93.116	5.7%	1.8%	14%
1913	10.43.14	25.623	34.142	3.43.05	198.3.84	5.3%	1.3%	17%
1914	34.55.36	19.539	60.271	1.47.31	4.40.0.77	7.9%	4%	14%
1915	10.65.82	29.034	6.22.26	0	1.97.8.42	5.4%	1.5%	31%
1916	45.161	25.026	36.011	38.3	1.06.5.31	4.2%	2.3%	34%
1917	36.704	19.155	50.336	15.8	1.06.3.53	3.5%	1.8%	47%
1918	12.159	11.857	30.441	79.0	55.187	2.2%	2.1%	55%
1919	15.282	11.934	11.159	16.46	40.021	3.8%	3.0%	28%
1920	38.187	14.072	11.662	10.79	65.000	5.9%	2.2%	18%
1921	11.83.73	24.660	16.655	54.71	1.65.1.59	7.2%	1.5%	10%
1922	83.579	19.479	20.490	2.238	1.25.7.86	6.8%	1.5%	16%
1923	64.765	21.542	15.597	88.0	1.02.7.34	6.3%	2.1%	15%
1924	52.495	21.293	14.147	50	87.985	6.0%	2.4%	16%
1925	11.38.44	26.543	32.006	50.2	1.72.8.95	6.8%	1.5%	19%
1926	14.11.24	30.830	25.064	45.72	2.01.5.90	7.0%	1.5%	12%
1927	14.72.80	51.368	27.917	66.67	2.33.2.32	6.3%	2.2%	12%
1928	78.870	24.428	28.288	20.81	1.33.6.67	5.9%	1.8%	21%
1929	11.93.56	28.204	22.343	2.105	1.72.0.08	6.9%	1.8%	13%
1930	16.48.26	54.876	26.082	19.81	2.47.7.65	6.7%	2.2%	11%
1931	22.27.80	62.204	65.949	7.350	3.58.2.83	6.2%	1.7%	18%
1932	18.12.07	40.826	82.264	1.95.87	3.23.8.84	5.6%	1.3%	25%
1933	15.34.39	31.294	64.441	3.833	2.53.0.07	4.8%	1.0%	25%
1934	45.855	16.783	47.466	39.65	1.14.0.69	2.8%	1.0%	42%
1935	35.885	70.177	36.301	15.46	83.911	4.3%	8.4%	43%

Fuente: El Asador Mercantil, Buenos Aires febrero de 1917, 1927, 1937 (p.281); 1947 (p.280); 1989 (p.175); 1951 (p.175)

Estas cifras han sido corroboradas con la publicación Veritas, habiéndose hallado diferencias no significativas en los montos entre una y otra publicación.

Salvo 1928 y 1931. Edición 1932, 15 de Enero N° 13, p.45. También han sido corroboradas con las estadísticas que presenta El Comercio de Buenos Aires, 1919, pag. 226



Cuadro 3

Principales ramos afectados por monto de los pasivos en Argentina								
Orden y Porcentajes (9 meses)								
	1911	%	1912	%	1913	%	1914	%
Generales	24%		38%		Ramos Generales	22%	Banca	22%
Varios	17%		Varios	13%	Hacienda, generales y frutos	19%	Agríc., hacienda e ind. agrarias	17%
Importación y Exportación	20%		Hacienda y Agricultura	7%	Banca, Imp., Exp. y Comisiones	18%	Ramos Generales e Campaña	12%
Tienda y Mercadería	7%		Imp., Exp. y Comisiones	7%	Albillería, Mat. construcción	6%	Bodega, fab. de licor, soda, etc.	6%
Sociedades Anónimas	4%		Tienda, Mercadería y Tejidos	7%	Tienda, Mercadería y Tejidos	6%	Tienda, mercadería y anexos	6%
	1915	%	1916	%	1917	%	1918	%
Agríc., hacienda e ind. agrarias	15%		Particulares	29%	Particulares	28%	Generales	42%
Particulares	12%		Bancos y sociedades anónimas	14%	Importación y exportación	22%	Empresa ferroviaria	16%
Ramos generales	13%		Ramos generales de campaña	12%	Generales	13%	Generales de Campaña	9%
Bancos y Sociedades Anónimas	8%		Bodegas, Destilerías, etc.	9%	Bodega, fab. de licor, soda	6%	Bodegas, vitíneos y dep. vinos	8%
Restauración y Anexos	6%		Agríc., hacienda e ind. agrarias	5%	Comisiones y admisiones	6%	Exp. de líneas de ferrocarril	4%
Bodega, fab. de licor, soda, etc.	5%		Almacén y Anexos	4%	Almacén y anexos	5%	Tienda, mercadería y roparía	3%
	1919	%	1920	%	1921	%	1922	%
Generales	31%		Ramos Generales	33%	Generales	23%	Generales de campaña	32%
Particulares	20%		Particulares	12%	Particulares	12%	Particulares	17%
Tienda, Mercadería y Confitería	7%		Tienda y Mercadería	30%	Tienda y mercadería	13%	Tienda y mercadería	12%
Taller Mecánico	6%		Sabrería	30%	Comisiones y consignaciones	8%	Almacén y anexos	14%
Almacén y Anexos	5%		Campaña Venta bolsa, h. la social	9%	Agricultura y ganadería	6%	Generales y frutos de los países	12%
Importación y Exportación	5%		Comisiones y Consignaciones	7%	Obraje	4%	Productos químicos	3%
	1923	%	1924	%	1925	%	1926	%
Generales	26%		Ramos Generales	7%	Ramos generales	22%	Establecimientos bancarios	22%
Particulares	26%		Tienda, Mercadería	11%	Particulares	19%	Ramos Generales	16%
Tienda, Mercadería y Tejidos	15%		Particulares	11%	Tienda, mercadería	12%	Particulares	13%
Almacén y Anexos	8%		Instituciones Bancarias	8%	Almacén	8%	Tienda, mercadería y roparía	8%
Molino Harinero y Fideos	5%		C. Azúcar	7%	Sabrería, Art. para hombre	5%	Tejido en general	7%
Exp. Agrícolas y Ganaderas	3%		Almacén y Anexos	6%	Tejidos	4%	Almacén	4%
Grizado	3%		Empresa Teatral	6%				
	1927	%	1928	%	1929	%	1930	%
Ramos Generales	17%		Particulares	34%	Ramos Generales	19%	Generales	20%
Instituciones Bancarias	14%		Ramos Generales	22%	Particulares	16%	Particulares	12%
Particulares	9%		Tienda y Mercadería	7%	Campaña y venta frutos del país	10%	Tienda y Mercadería	8%
Producción lechea	8%		Almacén	4%	Almacenes	6%	fab. de tejidos y art. de punto	5%
Tejidos y Mercadería	8%		Bar, restaurante y hoteles	4%	Tejidos y Roparía	5%	Acopio de cereales y frutos	5%
Comisiones y Representaciones	5%		Sabrería	3%	Bodegas y Vitíneos	4%	Almacenes	4%
			Tejido y Roparía	3%	Sabrería	3%	Sabrería	3%
	1931	%	1932	%	1933	%	1934	%
Ramos Generales	31%		Particulares (con unido civil)	29%	Particulares	26%	Particulares	38%
Particulares (con unido civil)	26%		Ramos Generales	21%	Ramos Generales	19%	Comisiones, Frutos del País	10%
Tienda y mercadería	11%		Cereales, Exportación	8%	Cl. de Seguros	14%	Bodegas y Vitíneos	9%
Acopio	7%		Tienda y Mercadería	4%	Tienda y Mercadería	4%	Confitería, Restaurante	9%
Hoteles y restaurantes	6%		Almacén y ferreteria	4%	Almacén	5%	Ramos Generales	7%
Bodegas y Vitíneos	7%		Bodegas y Vitíneos	2%	Campaña Venta Cereales	3%	Tienda y Mercadería	3%
Importaciones Tejidos	8%		Hotel, restaurante y fondas	2%	Cooperativas Agrícolas	2%		
Establecimientos bancarios	5%							
	1935	%						
Particulares CC	42%							
Ramos Generales	11%							
Almacenes	8%							
Bodegas y Vitíneos	5%							
Ingenios Azucareros	3%							
Tienda y Mercadería	3%							

Notas: Se incluye sólo los primeros nueve meses de cada año. La información es sobre causas de todo el país.

Fuente: El Cronista Comercial, Edición Extraordinaria, Noviembre, 1920, 1932, 1934, 1935